



Expediente nº: 1663/2018

Acta de la sesión: extraordinaria URGENTE

Día y Hora de la Reunión: 27 de SEPTIEMBRE de 2018, a las 18:00 horas.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones Casa Consistorial.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Presidente

D. Jacinto José Vázquez López, que al estar presente en la sesión asume legalmente la presidencia del Pleno como titularidad de la Alcaldía.

Concejales

Bartolomé Márquez Márquez
Tamara Romero López
Elisabet Moya González
M^a de la O de Pablos Soriano
Balduino Hernández Pi
Eugenio Vázquez Vázquez, que se incorpora en el cuarto punto del orden del día.

Ausente que justifican su ausencia:

Estela González Vázquez
Miguel Angel Delgado Martín

Ausente que no la justifican:

Actúa como Secretaria la Secretaria:

Inés M^a Domínguez Ramos.

En el Municipio de Almonaster la Real a 27 de septiembre de 2018, en primera convocatoria, siendo las 18:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente extraordinaria urgente del pleno de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, Inés M^a Domínguez Ramos que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Portavoz del grupo socialista D. Bartolomé Márquez se explica a los señores reunidos el motivo de la urgencia de la sesión, siendo este el de la necesidad de aprobación de la Cuenta general del ejercicio 2017 antes del día 01/10/2017 y la imposibilidad de convocatoria posterior por las fechas en que nos encontramos. Asimismo explica como el resto de expedientes deben estar aprobados a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta el contenido de los mismos y la extrema urgencia en poner en marcha las actuaciones que preven.

Los señores reunidos, por unanimidad de los seis miembros presente, aprueban declarar la urgencia de la sesión.

SEGUNDO. SEGUNDO. APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2017

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto asimismo el informe de la Intervención así como el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30/05/2018.

Visto el anuncio de exposición pública de la misma y del mencionado dictamen, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de fecha 14/07/2018, durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Y vista la ausencia de reclamaciones u observaciones contra la misma en el mencionado periodo de exposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con los cuatro votos a favor de los miembros del grupo socialista y las dos abstenciones de los integrantes de la asociación de electores AYA, adopta el siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento sin que existan constituidos entes dependientes.

2º.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*Cámara de Cuentas de Andalucía*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública

TERCERO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2018 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESOREAMIENTO Y TALLER DE COMUNICACION PARA MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la consideración por la Alcaldía de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería para Gastos Generales.

Con fecha 26/09/2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 26/09/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, realizándose una serie de consideraciones en relación con la posterior ejecución del gasto ya que el expediente trae antecedente de un informe desfavorable de secretaría de fecha 20/07/2018 respecto a la no procedencia mediante contrato menor del asesoramiento jurídico con carácter general destinado a la Alcaldía.

Con fecha 26/09/2018, se emitió informe de Intervención por el que se informó respecto al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, manifestando que:

a) Queda acreditado el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la no existencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

b) Por otra parte la urgencia en la ejecución de los gastos que se proponen, de modo que no pueda existir demora hasta el ejercicio siguiente, es un concepto jurídico indeterminado, justificado en este caso por el órgano proponente, desde un punto de vista político sobre la necesidad de ejecutar en el ejercicio las actuaciones propuestas.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



Con fecha 26/09/2018 se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- *Bases de ejecución de su Presupuesto 2018.*

Por parte del portavoz del partido socialista se explica a los señores reunidos el contenido de la modificación de crédito propuesta por la Alcaldía nº 9/2018. Se trata de crear nuevas partidas presupuestarias para gastos que no estaban previstos en el presupuesto inicial, no existiendo crédito presupuestario para los mismos y que se consideran por parte del equipo de gobierno urgentes y no aplazables.

En primer lugar se trata de la contratación de un asesor jurídico para el estudio e informe de determinados expedientes especialmente complejos que implican el estudio de antecedentes que en algunos supuestos se retrotraen en el tiempo a diversos ejercicios económicos, como puede ser el de la extinción de concesiones en el Cerro de San Cristóbal. En otros supuestos se trata de expedientes que con toda probabilidad terminaran en una reclamación contenciosa como el contrato de concesión de servicios de alumbrado público a Gamma Solutions, o bien cuyo volumen de trabajo excede los medios actualmente disponibles como la terminación de la RPT del personal al servicio de esta Entidad.

Por parte de la Secretaría se pone de manifiesto la independencia existente entre la aprobación de la modificación de crédito que se propone al pleno y posteriormente el procedimiento aplicable para llevar a cabo la contratación de la prestación de servicios que en todo caso tendrá que seguir la legislación aplicable en materia de contratación pública



(ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de la Administraciones Públicas), ya que no es lo mismo que la contratación se realice para trabajos esporádicos, concretos y determinados- con posibilidad de aplicación del contrato menor- como que se pretenda una prestación de servicios de carácter general e indeterminada como función estructural de la administración, queriendo asimismo dejar constancia de la no existencia de personal eventual de gabinete o cargos de confianza de la Alcaldía en esta Entidad por el número de habitantes.

Por parte del portavoz se propone dejar sobre la mesa uno de los contenidos de la propuesta, ya que la Entidad por motivos posteriores a la misma, no va a llevar a cabo el programa de formación del equipo de gobierno, entre otras cuestiones en base a la consideración de la proximidad del final de la legislatura y la posibilidad de contemplar dicha formación en futuros ejercicios a través de cauces de la Administración.

Sometido el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno adopta con los seis votos favorable sde los miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 9/2018, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en su caso, con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Nivel de vinculación	Suplemento
Progr	Económica			
920	227.06	Estudios, Informes y Trabajos Técnicos para la Administración General	3-3	3.630,00
TOTAL				3.630,00

Alta en aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Alta
Progr.	Económica		
	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.630,00
TOTAL			3.630,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para la ejecución del gasto será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE AL PLENO SOBRE LA NECESIDAD DE CAMBIO DE DESTINO DEL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FIP PARA LA VIGILANCIA DEL MONTE EN EPOCA ESTIVAL A CONTRATACION LABORAL BÁSICA, NECESARIA Y URGENTE PARA LA VIGILANCIA DE



TRABAJOS FORESTALES HASTA EL LÍMITE DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA ACTUAL PREVISTA PARA EL ANTERIOR PROGRAMA.

Por parte del portavoz del grupo socialista se informa a los señores concejales que uno de los programas que estaban previstos para su ejecución en el ejercicio 2017, concretamente la vigilancia de los montes municipales en época estival para la prevención y lucha contra incendios y evitar así en la medida de lo posible estos gravísimos incidentes tanto para el patrimonio municipal como para las personas y bienes, no se ha llevado a cabo, ya que por parte de la Consejería de Medio ambiente se ha intensificado y puesto a disposición efectivos suficientes para la realización de dicho control sin necesidad de la intervención municipal.

Por otra parte ha sido puesto de manifiesto a la Entidad por parte del servicio de vigilancia de la comunidad autónoma la necesidad de controlar los trabajos forestales que en época otoñal comienzan a realizarse en el monte municipal y que influyen especialmente tanto en el mantenimiento del monte público como en el de cortafuegos y pistas forestales, teniendo en cuenta por otra parte la delicada situación puesta de manifiesto el pasado año con los robos de piñas en los montes municipales.

En este sentido se propone al pleno la declaración como urgentes, inaplazables y necesarias estas contrataciones temporales concretas y específicas, que se realizarían con las mismas consignaciones previstas para el programa no ejecutado y teniendo como límite la consignación presupuestaria de las mismas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, tras la incorporación a la sesión del concejal D. Eugenio Vázquez Vázquez, adopta el siguiente

ACUERDO

1º. Declarar como Básica, urgente, inaplazable y necesaria la contratación de dos efectivos para el control de los trabajos forestales que se llevan a cabo en los Baldíos de Almonaster la Real, monte de titularidad municipal, así como para información constante a esta Entidad de las actuaciones que pudieran resultar lesivas a los intereses bienes o municipales.

2º. Esta contratación temporal concreta y específica, se llevará a cabo mediante solicitud de oferta al Servicio Andaluz de Empleo, por agilidad y eficacia, se financiará con las mismas consignaciones previstas para el programa de vigilancia forestal en época estival no ejecutado y teniendo como límite la consignación presupuestaria de las partidas asignadas al mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 21:45 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Secretaria-Interventora,
Fdo.: Inés M^a Domínguez Ramos.